

C1 Y C2: CRITERIOS DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

CRITERIOS DE ADMISIÓN SEGÚN LOS SIGUIENTES BAREMOS

OFERTA RESERVADA AL PROFESORADO

Para acceder a las enseñanzas de nivel avanzado C1 y C2, la reserva del 50% del total de plazas para formación permanente del profesorado estará destinada a los docentes de los cuerpos regulados en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que desarrolle su actividad en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Asimismo, se incluyen a los profesores que impartan docencia en centros privados concertados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Si el número de solicitudes fuera superior al de plazas ofertadas, tendrá preferencia el profesorado que imparta su materia en el idioma en que solicite plaza con el orden de prioridad siguiente:

- a)** Profesorado de centros o secciones bilingües, profesorado que tome parte en Proyectos de Innovación Lingüística y profesorado que esté llevando a cabo de modo directo alguna experiencia de innovación educativa bilingüe en centros sostenidos con fondos públicos, durante el presente curso 2020-21.
- b)** Profesorado que esté participando en Proyectos de Innovación Lingüística en centros en la modalidad PILC C, PILC B, PILC A, por este orden, durante el presente curso 2020-21.

OFERTA GENERAL

Para el resto de plazas que no están reservadas al profesorado, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación, según los siguientes criterios:

- a)** Condición legal de familia numerosa : Familia numerosa general: **1 punto**
Familia numerosa especial: **2 puntos**
- b)** Tener reconocido grado de discapacidad igual o superior al 33% solo podrá puntuarse por uno de los supuestos siguientes:
 - b.1)** Concurrencia de discapacidad en el alumno: **2 puntos**
 - b.2)** Concurrencia de discapacidad en el cónyuge, hijos, padre, madre o en su caso tutor legal y hermanos, siempre que éstos convivan con el interesado: **1 punto**

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, **los interesados tienen derecho**

a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar los siguientes datos:

- Datos de identidad
- Familia Numerosa
- Discapacidad
- Condición de profesorado de centro público o concertado dentro de La Rioja - Certificaciones académicas del alumnado proveniente de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Logroño y Haro.

No son susceptibles de consulta por parte de la Administración actuante:

- Datos del libro de familia
- Volante empadronamiento familiar (SOLO debe aportarse en los casos de alegar discapacidad que no concurra en el alumno).
- Certificaciones académicas del alumnado proveniente de Escuelas Oficiales de Idiomas fuera de La Rioja.
- Titulaciones recogidas en el anexo VII de la Orden EDU/11/2019.

Por tanto, **en caso de oposición del interesado o de ser datos que no pueden ser consultados por la Administración, se deberá presentar, junto con la solicitud, la documentación siguiente:**

- a) Requisitos generales: Fotocopia del DNI, pasaporte ó permiso de residencia.
- b) Requisitos académicos: Certificación académica por la que se accede a las enseñanzas de la Escuela Oficial de Idiomas.

Y además... En OFERTA GENERAL

- c) Condición legal de familia numerosa: Copia del carnet de familia numerosa
- d) Discapacidad: Acreditación de reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33%. Si no concurre en el alumno, hay que aportar fotocopia del libro de familia y volante de empadronamiento familiar para demostrar la convivencia.

Y además... EN EL CUPO DE RESERVA DEL 50% PARA EL PROFESORADO

- e) La condición de profesor de un centro se acreditará mediante certificado expedido por el mismo indicando, en su caso, la sección bilingüe o el proyecto en el que participa.